

## **Resumen de Acuerdos adoptados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 15 de octubre de 2021.**

**PRIMERO.** Con efectos a partir del 12 de noviembre de 2021, se tienen por aceptadas las renunciaciones presentadas por los señores **GABRIEL ALEJANDRO BAROCCIO POMPA y JOSÉ LUIS LOAEZA LEYVA**, a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente que venían desempeñando en la Sociedad, respectivamente, revocándose a partir de la fecha mencionada todas las facultades otorgadas a las referidas personas para el desempeño de dichos cargos y terminando en esa fecha todas las obligaciones inherentes a los citados cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente.

**SEGUNDO.** Se ratifican todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los señores **GABRIEL ALEJANDRO BAROCCIO POMPA y JOSÉ LUIS LOAEZA LEYVA**, en el fiel desempeño de sus cargos como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente, por lo que se les reconocen y agradecen todas y cada una de las funciones realizadas como Comisarios de la Sociedad.

**TERCERO.** En este acto se otorga a los señores **GABRIEL ALEJANDRO BAROCCIO POMPA y JOSÉ LUIS LOAEZA LEYVA**, incondicional e irrevocablemente, el más amplio finiquito que conforme a derecho procede, respecto de todos y cada uno de los actos ejecutados en su carácter de Comisarios de la Sociedad hasta la fecha de la presente Asamblea, mismo finiquito y liberación de responsabilidad que surtirán plenos efectos a partir del día 12 de noviembre de 2021 en que entren en funciones los nuevos Comisarios, conforme se les designa en términos del siguiente punto del Orden del Día de esta Asamblea.

**CUARTO.** Con efectos a partir del 12 de noviembre de 2021, se designan a los señores **JUAN GABRIEL PONCE SERRANO** como Comisario Propietario de la Sociedad, y al señor **ISRAEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ** como Comisario Suplente de la Sociedad, **BANCO FORJADORES, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE**, quienes a partir de la fecha antes mencionada tendrán todas las facultades y obligaciones inherentes a dichos cargos, establecidas en los estatutos de la Sociedad y en las disposiciones legales aplicables.